SERVIU Región de Ñuble
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1316

MAT.: AUTORIZA PRÓRROGA A DON LUIS EDUARDO RABIÉ LUNA PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 30 OCT. 2026

VISTOS:

1. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
4. Carta ingresada a este Servicio con fecha 06/10/2026, solicitando autorización de arriendo de propiedad ubicada [redacted]demás antecedentes acompañados por don Luis Eduardo Rabié Luna.
5. La Resolución N°36 de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
6. La Resolución Exenta RA N°125625/100/2025, de fecha 26/09/2025, que establece orden de subrogación de la jefatura del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de SERVIU Región de Ñuble.

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a este Servicio con fecha 06/10/2026 por don Luis Eduardo Rabié Luna, C.I. N°18.670.428-2, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Programa de Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, [redacted]
2. La solicitud fundada en las mismas circunstancias fácticas de su solicitud originaria, que autorizaron para arrendar el inmueble individualizado en el considerando anterior, según Resolución Exenta N°1313 de fecha 23 de octubre de 2025, de SERVIU Región de Ñuble.
3. Contrato de compraventa y mutuo hipotecario, de fecha 12/06/2024, otorgado ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Chillán, don Luis Eduardo Álvarez Díaz, por la cual don Luis Eduardo Rabié Luna adquiere el inmueble referido en visto 4) precitado, inscrito a Foj[redacted], del Registro de Propiedad del a[redacted], a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Chillán.
4. Que, los antecedentes acompañados fueron analizados jurídicamente, **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente; por lo que dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **AUTORÍCESE PRÓRROGA DE PLAZO** a don Luis Eduardo Rabié Luna, C.I. N°18.670.428-2, domiciliado actualmente en [redacted] para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, por el plazo de un año a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.
2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/TVA/tva
Distribución:
Luis Eduardo Rabié Luna. [redacted]
Teléfono Celu[redacted]
Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.
Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
Oficina de Partes SERVIU Región de Ñuble.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ABOGADO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

DEPARTAMENTO JURÍDICO